



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE TURIN
Demandado : WBEYMAR CEDEÑO BORDA
Radicación : 2021-01006

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y la ley 675 de 2001; teniendo en cuenta que del documento aportado como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE TURIN.** y en contra de **WBEYMAR CEDEÑO BORDA**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.1.- Por la suma de VENTICUATRO MIL PESOS (\$ 24.000) M/CTE por concepto de Saldo Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de agosto de 2019 al treinta y uno (31) de agosto de 2019. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de septiembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.2.- Por la suma de CIENTO VENINTE MIL PESOS (\$ 120.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de septiembre de 2019 al treinta (30) de septiembre de 2019. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.3.- Por la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de octubre de 2019 al treinta y uno (31) de octubre de 2019. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.4.- Por la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de noviembre de 2020 al treinta (30) de noviembre de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.5.- Por la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de diciembre de 2019 al treinta (30) de diciembre de 2019. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.6.- Por la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de enero de 2020 al treinta y uno (31) de enero de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.7.- Por la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de febrero de 2020 al veintiocho (28) de febrero de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.8.- Por la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de marzo de 2020 al treinta y uno (31) de marzo de 2020. Y, por los intereses moratorios generados



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de abril de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.9.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de abril de 2021 al treinta (30) de abril de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de mayo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.10.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de mayo de 2020 al treinta y uno (31) de mayo de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de junio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.11.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de junio de 2020 al treinta (30) de junio de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.12.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de julio de 2020 al treinta y uno (31) de julio de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de agosto de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.13.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causados entre el primero (01) de septiembre de 2020 al treinta (30) de septiembre de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.14.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de octubre de 2020 al treinta y uno (31) de octubre de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.15.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de noviembre de 2020 al treinta (30) de noviembre de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.16.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de diciembre de 2020 al treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de enero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.17.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de enero de 2021 al treinta y uno (31) de enero de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.18.- Por la suma de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de febrero de 2021 al



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

veintiocho (28) de febrero de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.19.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) M/CTE por concepto de Cuota de administración Ordinaria causado entre el primero (01) de marzo de 2021 al treinta y uno (31) de marzo de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.20.- Por la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de abril de 2021 al treinta (30) de abril de 2021. Y, por los intereses moratorios generados sobre el capital antes mencionado desde el día primero (01) de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.21.- Por las sumas de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de mayo de 2021 al treinta y uno (31) de mayo de 2021. Y por los intereses moratorios generados sobre capital antes mencionados el día primero (01) de junio de 2021. Hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.22.- Por las sumas de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de junio de 2021 al treinta (30) de junio de 2021. Y por los intereses moratorios generados sobre capital antes mencionados el día primero (01) de julio de 2021. Hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.23.- Por las sumas de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de julio de 2021 al treinta y uno (31) de julio de 2021. Y por los intereses moratorios generados sobre capital antes mencionados el día primero (01) de agosto de 2021. Hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.24.- Por las sumas de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de agosto de 2021 al treinta y uno (31) de agosto de 2021. Y por los intereses moratorios generados sobre capital antes mencionados el día primero (01) de septiembre de 2021. Hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.25.- Por las sumas de SEINCIENTOS TREINTA SEIS MIL SETECIENTO SEIS PESOS (\$ 636.706) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria y cobro jurídico causado entre el primero (01) de septiembre de 2021 al treinta (30) de septiembre de 2021. Y por los intereses moratorios generados sobre capital antes mencionados el día primero (01) de octubre de 2021. Hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.26.- Por las sumas de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de octubre de 2021 al treinta y uno (31) de octubre 2021. Y por los intereses moratorios generados sobre capital antes mencionados el día primero (01) de noviembre de 2021. Hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.27.- Por las sumas de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 110.000) M/CTE por concepto de Cuota de Administración Ordinaria causado entre el primero (01) de noviembre de 2021 al treinta (30) de noviembre de 2021. Y por los intereses moratorios generados sobre capital antes mencionados el día primero (01) de diciembre de 2021. Hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

1.28.- Por el valor de cuotas de administración que se causen a lo largo del proceso judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA**, para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ